



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El Acta N° 10-2022-CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR; los Informes N° D000409-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH y N° D000499-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; los Informes N° D000380-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA y N° D000491-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° D000369-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el numeral I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificatorias, establece que por el Principio de Prevención el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificatorias, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, debiendo esta, conforme al literal b) del citado artículo, ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización;

Que, el literal a) del artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y modificatorias, establece que dentro de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador, se encuentra la política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, el literal d) del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y modificatorias, establece que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2021-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, la cual es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública, en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, y para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000031-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE, se designaron a los representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SERFOR, para el período 2022-2023;

Que, mediante el Acta N° 10-2022-CSST de fecha 26 de mayo de 2022, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SERFOR, entre otros acuerdos, aprobó la propuesta de la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del SERFOR;

Que, con Informe N° D000380-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA la Oficina General de Administración brinda su conformidad al Informe N° D000409-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH a través del cual la Oficina de Recursos Humanos señala que en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SERFOR, elaboró la propuesta de la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual ha sido aprobada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del Acta N° 10-2022-CSST, por lo que resulta necesario que mediante acto resolutivo de la Dirección Ejecutiva se apruebe la misma, y se disponga su difusión, conforme a lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Cabe precisar, que lo antes señalado fue ratificado por la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° D000499-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH, y alcanzado por la Oficina General de Administración a través del Informe N° D000491-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA;

Que, mediante Informe Legal N° D000369-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que en atención a la informado y opinado por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, lo acordado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SERFOR, y en el marco de lo establecido en el literal b) del artículo 22 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, resulta legalmente viable que la Directora Ejecutiva (e) en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, conforme a lo establecido en el ROF del SERFOR, emita el acto resolutivo que apruebe la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del SERFOR;

Que, el literal m) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función de la Dirección Ejecutiva expedir resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;

Con el visado de la Gerente General, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y modificatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración publique y difunda la presente Resolución y su anexo a todos los servidores, trabajadores y prestadores de servicios, bajo cualquier modalidad laboral o contractual.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (www.gob.pe/serfor).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

NELLY PAREDES DEL CASTILLO

Directora Ejecutiva (e)

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR